

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE  
AGUAS RESIDUALES  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo SAR o la Entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por el gerente de SAR y aprobadas por el Consejo de Administración el 28 de marzo de 2001. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- 1.2 Tal y como se indica en el apartado 4.2.3 de este Informe, esta Sindicatura de Cuentas entiende que SAR debe adaptar sus registros contables a los principios y criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad, para lo cual, en principio, los gastos derivados de las actividades constitutivas de su objeto social deberían contabilizarse como gastos de explotación de la Entidad y, en consecuencia, quedar reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. A su vez, las subvenciones a favor de la Entidad para la financiación de las citadas actividades, enmarcadas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, deberían concretarse en contratos programa o sistemas similares y contabilizarse como ingresos de explotación, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos.

En consecuencia, la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados de las actividades de SAR supondría el registro del saldo deudor de pérdidas y ganancias señalado en el apartado 4.2.3. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el saldo inicial del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” recoge el exceso de gastos realizados por SAR en ejercicios anteriores a 2000 en relación con los ingresos percibidos para su financiación, este saldo podría quedar reflejado en el pasivo del balance de situación como una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

Por lo que respecta a los proyectos y obras contratados por la Entidad para la construcción o reforma de instalaciones de saneamiento, cabe señalar que no figuran contabilizados en el activo del balance de situación al cierre del ejercicio, al considerar la Entidad que no integran su patrimonio, tal como se indica en el apartado 4.2.3.e). No obstante, debería clarificarse la titularidad jurídica de estas obras y proyectos para su consideración o no como elementos patrimoniales de SAR.

- 1.3 SAR ha venido contabilizando los derechos de cobro del canon de saneamiento en el epígrafe de balance “Deudores”, como si fuera el titular de los mismos, cuando únicamente tiene encomendada su gestión recaudatoria, sin que pueda asumir su titularidad al ser el canon de saneamiento un tributo de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, y sin perjuicio del control y seguimiento que SAR debe efectuar para la efectiva recaudación del tributo, el activo del balance de situación de la Entidad debería reflejar exclusivamente los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal como se indica en el apartado 4.2.4.
- 1.4 Dada la importancia de los efectos de las salvedades anteriores, las cuentas anuales de SAR del ejercicio 2000, que se adjuntan en el Anexo a este Informe, no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.
- 1.5 El informe de gestión del ejercicio 2000 que se adjunta a las cuentas anuales contiene las explicaciones que el Consejo de Administración considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Esta Sindicatura ha verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

## **2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS**

### **2.1 Alcance y metodología**

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte de SAR de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la COPUT y SAR para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la COPUT, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el SAR para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo.
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre.

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

## **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la revisión efectuada con el alcance descrito, no se han detectado incumplimientos significativos de la normativa citada durante el periodo objeto de examen, excepto por lo indicado en el apartado 4.4.1 en relación con la contratación de personal efectuada por SAR en el ejercicio. No obstante, en los apartados siguientes de este Informe se indican las situaciones que deberán ser objeto de mejora y atención por parte de los órganos responsables de la Entidad.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Antecedentes y objeto de la Entidad**

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley del Gobierno Valenciano 2/1992, de 26 de marzo, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (TRLHP), con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas y por la restante normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992, según la cual SAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (COPUT).

El Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Estatuto que rige el SAR establece en su artículo segundo como objeto de la Entidad la gestión y explotación de instalaciones y servicios, la ejecución de obras de tratamiento y depuración de aguas residuales y, en su caso, la reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación.

Este Decreto fue modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de SAR introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía el ámbito de actuación de SAR a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

#### **3.2 Actividad desarrollada en 2000**

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la empresa en el ejercicio 2000 incluida en el informe de gestión del ejercicio elaborado por la Dirección de la Entidad.

Durante el ejercicio 2000, SAR ha continuado ejerciendo las funciones que le vienen encomendadas en su Ley de creación, que consisten principalmente en recaudar, gestionar y distribuir el canon de saneamiento y en gestionar la explotación de las instalaciones y ejecutar las obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat Valenciana determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las entidades locales u otros organismos.

En el año 2000 el canon de saneamiento devengado ha experimentado un incremento respecto del ejercicio 1999 del 2,6%, como consecuencia del incremento de las cuotas de consumo y servicio determinado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

Por su parte, el canon efectivamente percibido en el ejercicio por las declaraciones-liquidaciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2000 (en las que figura un canon devengado de 15.120.463 miles de pesetas) ha sido de 14.404.441 miles de pesetas, por lo que el porcentaje de ingresos sobre el total facturado ha sido del 95,3%, ligeramente inferior al 96,2% que se obtuvo en 1999.

Por lo que se refiere a la gestión de la explotación de instalaciones depuradoras durante el ejercicio 2000, la Entidad ha gestionado, previa encomienda, el servicio de depuración de 110 instalaciones, habiéndose incorporado en el ejercicio a esta modalidad de gestión 22 depuradoras. Asimismo, ha financiado los costes de explotación de 234 instalaciones públicas de depuración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, de las cuales 194 han sido financiadas por convenio y 40 mediante financiación ordinaria.

En relación con la gestión de las instalaciones anteriores, SAR ha efectuado actuaciones de reformas y mejoras, por importe de 750.721 miles de pesetas (729.845 miles de pesetas en 1999) y actuaciones de vigilancia del funcionamiento de las mismas y de control de calidad de los procesos, a través de empresas contratadas como asistencia técnica de SAR, distribuyéndose su acción en seis zonas en las que se ha dividido el territorio de la Comunidad Valenciana, así como mediante un convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Alicante. Por otra parte, se ha continuado con el “Programa de Vigilancia y Control” de las conducciones de vertido al mar existentes en la Comunidad.

En lo referente al control de los vertidos industriales, SAR se ha ocupado de las siguientes tareas: aplicación del canon de saneamiento por usos industriales del agua, ejecución de los “Planes de Control de Vertidos” a las redes de saneamiento municipales, adaptación de los mismos al “Sistema de Información Geográfica”, control de los vertidos industriales y por último la implantación del servicio de inspección de los vertidos.

En relación con la construcción de instalaciones de saneamiento, cabe destacar el inicio de la ejecución en el ejercicio 2000 de la práctica totalidad de las estaciones depuradoras (EDAR’S) que quedaban para completar el “Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana”, así como otras actuaciones necesarias para resolver problemas por falta de capacidad de algunas instalaciones. Durante el ejercicio 2000 se han terminado obras por valor de 9.623.892 miles de pesetas (3.980.321 miles de pesetas en 1999), permanecen en ejecución diversas obras cuyo coste previsto asciende a 4.941.656 miles de pesetas (8.591.094 miles de pesetas en 1999), y se han iniciado obras por valor de 7.534.120 miles de pesetas (5.940.745 miles de pesetas en 1999).

De las EDAR’S que han entrado en servicio durante el ejercicio cabe destacar las de Gandía y zona sur de la Safor, Cullera, Almassora, Utiel, Carlet y la ampliación de la EDAR de Vall d’Uxó, así como las mejoras de los bombeos de Benidorm. A 31 de diciembre de 2000 se encuentran en ejecución, con previsible entrada en funcionamiento en el año 2001, las EDAR’S de Orihuela zona costera, Alberic-Masalavés-Benimuslem, Segorbe y Alto Palancia

y Bétera, así como la ampliación de las EDAR'S de Ibi y de Burriana y las mejoras en la EDAR de Ontinyent-Agullent.

En relación con la gestión de la explotación de las instalaciones de abastecimiento, la COPUT encomendó a SAR, mediante Resolución de 9 de marzo de 2000, la gestión de la explotación de la potabilizadora de Sagunto.



#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

A continuación se muestra, en miles de pesetas, el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, junto con las cifras del ejercicio 1999, presentado por la Entidad.

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Variación</b>
Inmovilizado	23.560.496	16.331.862	44,3%
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	8.527	6.239	36,7%
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	23.740	25.589	(7,2%)
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	1.600	1.600	0,0%
<i>Saldo de los depósitos en administración</i>	23.526.629	16.298.434	44,3%
Activo circulante	8.967.860	7.937.567	13,0%
<i>Deudores</i>	8.897.147	7.885.263	12,8%
<i>Tesorería</i>	69.033	50.700	36,2%
<i>Ajustes por periodificación</i>	1.680	1.604	4,7%
<b>Total Activo</b>	<b>32.528.356</b>	<b>24.269.429</b>	<b>34,0%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Variación</b>
Patrimonio	-	-	-
<i>Resultado del ejercicio</i>	(287.495)	(270.554)	(6,3%)
<i>Aportaciones de la Generalitat Valenciana</i>	287.495	270.554	6,3%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	1.822	2.775	(34,3%)
<i>Subvenciones de capital</i>	1.822	2.775	(34,3%)
Acreeedores a largo plazo	18.863.748	17.576.343	7,3%
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	18.863.748	17.576.343	7,3%
Acreeedores a corto plazo	13.662.786	6.690.311	104,2%
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	6.446.296	1.880.087	242,9%
<i>Acreeedores comerciales</i>	5.948.271	4.772.146	24,6%
<i>Otras deudas no comerciales</i>	1.266.974	37.887	3.244,1%
<i>Provisión por operaciones de tráfico</i>	1.245	-	-
<i>Ajustes por periodificación</i>	-	191	(100%)
<b>Total Pasivo</b>	<b>32.528.356</b>	<b>24.269.429</b>	<b>34,0%</b>

Cuadro 1

El incremento del activo del ejercicio 2000 con respecto a 1999 viene determinado de forma principal por el aumento del 44,3% del saldo registrado en el epígrafe “Saldo de los depósitos de la Administración” y por el aumento del 12,8% en el epígrafe “Deudores”. Los citados incrementos se han financiado con cargo a un mayor endeudamiento a corto y largo plazo con aumentos del 104,2% y 7,3%, respectivamente.

En el apartado siguiente se comentan los epígrafes más significativos del balance de situación al 31 de diciembre de 2000.

#### 4.2 Epígrafes más significativos del balance

##### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

El movimiento habido durante el ejercicio 2000 en las cuentas del inmovilizado inmaterial es el siguiente (cifras en miles de pesetas):

Cuentas	Saldos al 31-12-99	Altas	Bajas	Saldos al 31-12-00
Aplicaciones informáticas	17.234	255	-	17.489
Anticipos de inmovilizaciones inmat.	-	3.944	-	3.944
<b>Valor coste</b>	<b>17.234</b>	<b>4.199</b>	<b>-</b>	<b>21.433</b>
Amortización acumulada	(10.995)	(1.911)	-	(12.906)
<b>Total</b>	<b>6.239</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8.527</b>

Cuadro 2

En la cuenta “Anticipos de inmovilizaciones inmateriales” se recogen las entregas a cuenta por la realización de tres desarrollos informáticos, que por motivos de operatividad se han contratado con el proveedor que diseñó los desarrollos anteriores.

Las aplicaciones informáticas se amortizan linealmente en un plazo de 5 años. El inmovilizado inmaterial totalmente amortizado al 31 de diciembre de 2000 era de 8.840 miles de pesetas.

##### 4.2.2 Inmovilizado material

El movimiento registrado durante el ejercicio 2000 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente (en miles de pesetas):

Cuentas	Saldos al 31-12-99	Altas	Bajas	Saldos al 31-12-00
Mobiliario y equipos oficina	27.194	812	-	28.006
Equipos informáticos	23.131	5.228	-	28.359
Otras instalaciones	3.078	19	-	3.097
<b>Valor coste</b>	<b>53.403</b>	<b>6.059</b>	<b>-</b>	<b>59.462</b>
Amortización acumulada	(27.814)	(7.908)	-	(35.722)
<b>Total</b>	<b>25.589</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>23.740</b>

Cuadro 3

Los activos contabilizados en este epígrafe han sido valorados a su coste de adquisición y no incluyen las construcciones y obras de instalaciones de saneamiento contratadas y pagadas por SAR, previa encomienda de actuación de la Generalitat Valenciana u otras entidades

(véase apartado 4.2.3.e), al entender SAR que mientras no medie un acuerdo expreso al efecto no asume la titularidad de las mismas. En consecuencia, las instalaciones construidas y gestionadas por SAR y las que se encuentran en ejecución y pendientes de entrega a la entidad pública que ha efectuado la encomienda no quedan reflejadas en el balance de SAR (como inmovilizado o existencias), sin perjuicio de los inventarios extracontables llevados por la Entidad para el control de las obras ejecutadas y de las instalaciones gestionadas.

El inmovilizado material se amortiza linealmente en función de la vida útil de los activos, estando totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2000 elementos por importe de 6.828 miles de pesetas.

Como resultado del trabajo realizado, se recomienda a SAR que las adquisiciones de elementos de inmovilizado se efectúen una vez autorizada la propuesta del gasto por el órgano competente. Asimismo, SAR debería codificar los bienes incluidos en el inventario y efectuar revisiones periódicas para una mejora en la gestión y el control de su inmovilizado.

#### 4.2.3 Saldo de los depósitos en administración

La composición y el movimiento de este epígrafe del balance de situación durante los ejercicios 2000 y 1999 se muestran a continuación, en miles de pesetas:

Movimientos	2000	1999
<b>Saldo inicial, al 1 de enero del ejercicio</b>	<b>16.298.434</b>	<b>15.208.523</b>
<b>Depósitos recibidos</b>	<b>(16.073.506)</b>	<b>(17.717.355)</b>
<i>Canon de saneamiento (a)</i>	<i>(15.280.088)</i>	<i>(14.889.014)</i>
<i>Subvenciones recibidas (b)</i>	<i>(793.418)</i>	<i>(2.828.341)</i>
<b>Depósitos aplicados</b>	<b>23.301.701</b>	<b>18.807.266</b>
<i>Premio de cobranza (c)</i>	<i>305.118</i>	<i>240.816</i>
<i>Gastos de depuración: (d)</i>	<i>12.251.805</i>	<i>11.085.921</i>
- <i>Financiados a entidades locales</i>	<i>6.829.239</i>	<i>6.763.257</i>
- <i>Realizados directamente por SAR</i>	<i>5.187.091</i>	<i>4.137.401</i>
- <i>Canon de vertidos (C.H. Júcar)</i>	<i>150.000</i>	<i>150.000</i>
- <i>Gastos financieros</i>	<i>85.475</i>	<i>35.263</i>
<i>Subvención gastos corrientes de la Entidad</i>	<i>287.495</i>	<i>270.554</i>
<i>Construcción instalaciones de depuración: (e)</i>	<i>10.457.283</i>	<i>7.209.975</i>
- <i>Certificaciones</i>	<i>9.538.745</i>	<i>6.533.070</i>
- <i>Gastos financieros</i>	<i>918.538</i>	<i>676.905</i>
<b>Saldo al 31 de diciembre del ejercicio</b>	<b>23.526.629</b>	<b>16.298.434</b>

Cuadro 4

La Entidad contabiliza en este epígrafe, atendiendo a los criterios fijados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, los ingresos provenientes de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento y las subvenciones obtenidas, como partidas acreedoras por depósitos recibidos de la Generalitat. A su vez, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de las obras de construcción y reforma de las mismas, se consideran aplicaciones de los citados depósitos, junto con los gastos financieros imputables a estas actividades, los gastos derivados de la gestión recaudatoria del canon y la subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad.

A este respecto, cabe señalar que SAR tiene por objeto la gestión, explotación y control de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Por su parte, la normativa legal vigente establece que la recaudación del canon de saneamiento gestionado por SAR se destinará a la financiación de los citados gastos. Esta financiación se instrumenta de la siguiente forma: los cobros por canon de saneamiento se contabilizan en los presupuestos de la Generalitat Valenciana como un ingreso tributario y la financiación de los gastos de la Entidad queda registrada como transferencias corrientes y de capital a SAR, dentro del programa 442.10 "Saneamiento y Depuración de Aguas". Todo ello, sin perjuicio de la compensación de deudas recíprocas entre la Generalitat y SAR por el canon recaudado por esta Entidad por cuenta de la Generalitat Valenciana y las transferencias públicas a favor de SAR comentadas anteriormente.

En base a lo anterior, esta Sindicatura entiende que SAR debe adaptar sus registros contables a los principios y criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad, para lo cual, en principio, los gastos derivados de las actividades constitutivas de su objeto social deberían contabilizarse como gastos de explotación de la Entidad y, en consecuencia, quedar reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. A su vez, las subvenciones a favor de SAR para la financiación de las citadas actividades, enmarcadas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, deberían concretarse en contratos programa o sistemas similares y contabilizarse como ingresos de explotación, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos.

Los gastos derivados de la actividad de SAR que figuran contabilizados como aplicaciones de los depósitos recibidos han ascendido a 23.301.701 miles de pesetas. Por su parte, los ingresos por subvenciones a favor de la Entidad de Saneamiento, para la financiación de los citados gastos, reconocidas por la Generalitat Valenciana y otras entidades, han ascendido a 14.621.878 miles de pesetas y 162.409 miles de pesetas, respectivamente (ver subapartado b) Subvenciones recibidas).

En consecuencia, la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados de las actividades de SAR supondría el registro de un saldo deudor de pérdidas y ganancias de 8.517.414 miles de pesetas. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el saldo inicial del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” (que asciende a 16.298.434 miles de pesetas) recoge el exceso de gastos realizados por SAR en ejercicios anteriores a 2000 en relación con los ingresos percibidos para su financiación, este saldo podría quedar reflejado en el pasivo del balance de situación como una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

a) Canon de saneamiento

El canon de saneamiento es un tributo de la Hacienda Pública Valenciana cuya gestión recaudatoria corresponde a SAR, tal y como establece la citada Ley 2/1992, por lo que el producto de su recaudación debería quedar recogido en una cuenta de naturaleza acreedora a favor de la Generalitat Valenciana, para su consiguiente liquidación. A su vez, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana recogen como ingreso tributario el canon comunicado por SAR a la Generalitat como recaudado en el ejercicio.

Los ingresos por canon de saneamiento contabilizados en 2000 han ascendido a 15.280.088 miles de pesetas, de los que 14.219.856 miles de pesetas corresponden al canon facturado por las entidades suministradoras, según las declaraciones-liquidaciones presentadas por las mismas, y 1.060.232 miles de pesetas al canon liquidado por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de SAR, por consumos de captaciones propias de agua.

Con respecto al canon facturado y comunicado por las entidades suministradoras, cabe señalar que algunas de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a facturaciones de los últimos meses del ejercicio 2000 (a presentar antes del 5 de marzo de 2001), por un importe conjunto de 290.945 miles de pesetas, no habían sido contabilizadas al cierre del ejercicio y que a principios del 2000 se contabilizaron, como mínimo, declaraciones por canon facturado en 1999 por 915.185 miles de pesetas.

Adicionalmente, la cifra de ingresos por canon debería ajustarse teniendo en cuenta que a principios de 2001 se han aprobado anulaciones de canon devengado en el ejercicio 2000 y anteriores por importe de 15.358 miles de pesetas y que se han iniciado expedientes de compensación de deudas entre la Generalitat Valenciana y determinadas corporaciones locales por importe de 34.655 miles de pesetas.

Por otra parte, a fecha de realización del trabajo de campo (abril de 2001), no se habían recibido 1.712 declaraciones-liquidaciones de entidades suministradas incluidas en el censo interno de SAR correspondientes a los períodos comprendidos entre 1993 y 1998. El importe al que podrían ascender estas declaraciones según la estimación efectuada por SAR atendiendo a lo indicado en el Decreto 266/1994, oscilaría entre 1.611.071 miles de pesetas y 1.272.152 miles de pesetas por canon no declarado en los períodos citados, si bien estos importes podrían incrementarse en tanto en cuanto se incluyan en el censo entidades no

registradas en el mismo al no haber presentado la declaración censal o declaración-liquidación de algún período.

El detalle de las estimaciones efectuadas por SAR se remite cada cierto tiempo a la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo como órgano competente en materia de inspección tributaria, sin perjuicio de los recordatorios y requerimientos que SAR efectúa a las entidades, en su mayor parte Ayuntamientos, para que atiendan las obligaciones exigidas por la normativa tributaria del canon de saneamiento.

Como resultado de las actuaciones anteriores cabe señalar: que no ha practicado ninguna liquidación tributaria por parte del órgano competente, que puede haber prescrito el derecho de la Generalitat Valenciana de liquidar el canon devengado en determinados períodos o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras y, finalmente, que no se ha iniciado ninguna actuación administrativa de carácter sancionador con respecto a estas entidades.

Por lo que respecta a las declaraciones-liquidaciones no presentadas en los ejercicios 1999-2000, cabe señalar que a fecha de realización del trabajo de campo se encuentra pendiente de estimación el canon facturado y no declarado.

Por otra parte, los ingresos por canon contabilizados en el ejercicio incluyen 1.060.232 miles de pesetas en concepto de autoconsumos de agua de los ejercicios comprendidos entre 1993 y 1999, por las liquidaciones emitidas por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo a propuesta de SAR, en base al censo de sujetos pasivos que han presentado declaración censal bien de forma voluntaria o bien han sido requeridos por parte de la Entidad a partir del censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Los ingresos anteriores podrían incrementarse dado que, por una parte, SAR no ha cuantificado el canon por autoconsumos de agua del ejercicio 2000 de las entidades censadas y, por otra, un total de 211 entidades no han presentado la declaración censal. A este respecto, SAR ha efectuado varios requerimientos a las citadas entidades para que presenten la información censal y, posteriormente, ha solicitado del órgano competente el inicio de los expedientes sancionadores que proceda en caso de infracción tributaria, sin que a la fecha de realización del trabajo de campo se haya obtenido ningún resultado.

Durante 2001 se ha comprobado que se han aprobado anulaciones de liquidaciones emitidas y contabilizadas en el ejercicio 2000 por importe de 4.846 miles de pesetas.

b) Subvenciones recibidas

El detalle de las subvenciones recibidas que se recogen en este epígrafe es el siguiente:

ENTIDAD	FINALIDAD	Miles de Pesetas
C.O.P.U.T.	Inversiones reales	631.009
Diversos Ayuntamientos	Obras de mejora en estaciones depuradoras y redes de colectores	162.409
<b>Total subvenciones recibidas</b>		<b>793.418</b>

Cuadro 5

La Entidad contabiliza como “Subvenciones COPUT” el importe resultante de compensar las subvenciones reconocidas por la Generalitat Valenciana a favor de SAR, con la recaudación por canon de saneamiento efectuada por la Entidad en el ejercicio y comunicada a la Generalitat.

En el ejercicio 2000, las obligaciones reconocidas en la liquidación del programa presupuestario 442.10 por subvenciones a SAR han ascendido a 12.500.869 miles de pesetas, de los que 11.000.000 miles de pesetas corresponden a transferencias corrientes y 1.500.869 miles de pesetas a transferencias de capital. Asimismo, se han reconocido obligaciones por subvenciones a SAR por importe de 2.121.009 miles de pesetas, que corresponden al 80% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de las ayudas del Fondo de Cohesión de la Unión Europea a los proyectos de “Depuración de los vertidos de la Comunidad Valenciana a cauces y litoral mediterráneos”, que se canalizan por la Generalitat Valenciana a través de la COPUT. Por su parte, la recaudación del año 2000 por canon de saneamiento (devengado en este ejercicio y ejercicios anteriores), comunicada por SAR a la Generalitat Valenciana para su contabilización, ha ascendido a 13.990.869 miles de pesetas. Por diferencia entre las subvenciones reconocidas y el canon recaudado se obtiene el saldo de la cuenta “Subvenciones COPUT”, que se eleva a 631.009 miles de pesetas.

Como resultado del trabajo realizado en la comprobación de los ingresos contabilizados como subvenciones recibidas “Diversos Ayuntamientos”, por importe de 162.409 miles de pesetas, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las corporaciones locales a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 7/1994, de 11 de enero:

- Si bien SAR suele exigir el adecuado compromiso plenario de aportación municipal, se ha detectado un caso en el que se iniciaron las obras sin obtener el citado compromiso de financiación que debería haber ascendido a 54.799 miles de pesetas.
- Debería exigirse la adecuada y suficiente justificación en aquellos casos en los que la aportación municipal efectiva sea inferior a la inicialmente comprometida. Asimismo, sería conveniente la exigencia de las garantías adecuadas, incluso mediante aval, que aseguren el cumplimiento de los compromisos plenarios.

c) Premio de cobranza

Como depósitos aplicados del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, SAR ha contabilizado como premio de cobranza 305.118 miles de pesetas, que corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria efectuada por las entidades suministradoras según las declaraciones-liquidaciones contabilizadas en el ejercicio. No obstante, el importe anterior debería ajustarse considerando que en 2000 SAR ha contabilizado declaraciones-liquidaciones de períodos de facturación del ejercicio 1999 y que no se han registrado declaraciones correspondientes a facturaciones de los últimos meses de 2000, tal como se indica en el apartado de canon de saneamiento de este epígrafe, si bien el importe neto resultante no es significativo.

En el cálculo de la indemnización compensatoria anual del ejercicio debería considerarse el IVA repercutido por las entidades suministradoras sujetas a este impuesto.

Finalmente, se recomienda que el premio de cobranza se satisfaga únicamente a las entidades que hayan presentado la documentación exigida en los plazos previstos en la normativa de aplicación.

d) Gastos de depuración

Los gastos de depuración registrados en el ejercicio 2000 han ascendido a 12.251.805 miles de pesetas, lo que representa el 52,6% de los depósitos aplicados, y se originan fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios a las entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración y por la explotación de las instalaciones depuradoras que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas propietarias de las mismas encomiendan a SAR.

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 6.829.239 miles de pesetas, se encuentran sobrevalorados, como mínimo, en 120.084 miles de pesetas al haber presentado las citadas entidades justificantes insuficientes por el citado importe, que ha sido compensado con los gastos de explotación contabilizados en 2001. Asimismo, los citados gastos podrían estar sobrevalorados, considerando que el plazo de presentación de las memorias justificativas finalizaba el 1 de marzo de 2001 y que a la fecha de realización del presente trabajo, además de encontrarse pendiente de verificar un número significativo de las mismas, faltaban por recibir memorias de financiaciones concedidas por importe de 87.352 miles de pesetas.

Con respecto a los convenios de financiación, se recomienda la revisión o, en caso contrario, la aplicación de las cláusulas relativas a la revisión y actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento, y a la presentación en el primer trimestre de cada año de una relación de gastos reales de la explotación de las instalaciones en el ejercicio anterior.

Por su parte, los gastos de depuración realizados directamente por SAR mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 5.187.091 miles de pesetas, podrían reducirse



en un importe significativo en caso de que se aplicaran las revisiones de precios previstas en las cláusulas administrativas de los contratos suscritos con las empresas explotadoras, que resultan favorables a SAR como consecuencia de la reducción de los costes de energía eléctrica.

Del análisis de los hechos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio, se ha detectado que los gastos de depuración periodificados al 31 de diciembre de 2000 se encuentran sobrevalorados en 18.831 miles de pesetas, mientras que en el ejercicio 2001 se han registrado gastos devengados en 2000 por importe de 82.561 miles de pesetas, siendo el efecto neto de estas dos cantidades una infravaloración del gasto de depuración en 63.730 miles de pesetas.

e) Construcción instalaciones de depuración

Los gastos de construcción de las instalaciones de depuración, registrados por SAR como aplicación de los depósitos recibidos, has ascendido a 10.457.283 miles de pesetas, de los cuales 9.538.745 miles de pesetas corresponden a certificaciones de obras ejecutadas en el año 2000.

Tal como se indica en el apartado 4.2.2, las obras y proyectos contratados por SAR para la construcción o reforma de instalaciones de saneamiento no quedan reflejados en el balance de situación al considerarse propiedad de la Generalitat Valenciana o de la entidad local que le encomienda su construcción, dado que los terrenos sobre los que se realizan las obras no se adscriben a SAR y que cuando finaliza la encomienda de ejecución de las obras se requiere de una nueva encomienda para que SAR gestione la explotación de las instalaciones una vez terminadas. No obstante las consideraciones anteriores, esta Sindicatura entiende que debería clarificarse la titularidad jurídica de las obras y proyectos contratados y pagados por SAR, para su consideración, o no, como elementos patrimoniales de la Entidad y para un adecuado control y seguimiento de las instalaciones construidas y de aquellas que se encuentren en ejecución.

En caso de que SAR fuera titular de dichas obras y proyectos, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias experimentarían una variación sustancial. A título informativo cabe reseñar que al 31 de diciembre de 2000 y según información extracontable elaborada por SAR, el total de obras ejecutadas por la Entidad ascendía a un total de 50.636.603 miles de pesetas, de los cuales 20.588.027 miles de pesetas correspondían a obras pendientes de liquidar a esa fecha, de las que 17.690.600 miles de pesetas fueron encomendadas por la Generalitat Valenciana y 2.897.427 miles de pesetas por entidades locales.

Por otra parte, en ejercicios anteriores, se detectaron gastos por 183.910 miles de pesetas para la construcción de una EDAR a iniciativa de SAR, sobre unos terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento donde se ubica. Dado que en este caso la propiedad de las obras corresponde a SAR, éstas deberían haberse contabilizado en la cuenta "Construcciones" del inmovilizado.

En la revisión de los expedientes de contratación de las obras ejecutadas en el ejercicio 2000, se han detectado ciertos retrasos en la autorización de las prórrogas del periodo de ejecución de los contratos, así como en comprobación del replanteo a efectuar para el inicio de las obras, por lo que se recomienda una mayor celeridad en la emisión del preceptivo informe, en el primer caso, y en la adjudicación de la dirección de obra, en el segundo, por parte de la COPUT como órgano responsable de estas actuaciones.

Asimismo, SAR debería concretar en qué momento considera que se han terminado las obras (inicio de la puesta a punto de la instalación de saneamiento, comienzo de las pruebas de funcionamiento) para su consiguiente recepción y cumplimiento del contrato o, en su caso, para la determinación de las penalidades a imponer al contratista por demora en la ejecución.

Finalmente, en el Informe de Fiscalización del ejercicio 1999 se puso de manifiesto que las obras iniciadas al amparo del régimen excepcional de contratación “de emergencia” previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concepto de “Emisario submarino de aguas residuales tratadas en la EDAR de Santa Pola”, fueron paralizadas por Resolución del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que se recomendaba la clarificación de la continuidad de estas obras y la estimación, en su caso, de la indemnización a satisfacer al contratista.

En este sentido cabe señalar que atendiendo a la reclamación presentada por el contratista en el ejercicio 2000, SAR deberá satisfacer un importe aproximado de 193.068 miles de pesetas, que debería haber sido registrado como gastos de construcción, todo ello sin perjuicio de que se acuerde la reanudación de las obras, previa obtención de la correspondiente autorización administrativa, tal como se desprende de un informe emitido por la COPUT en marzo de 2001 a este respecto. En cuanto a la contratación efectuada en el ejercicio 1999, de lo indicado anteriormente se desprende que las causas que motivaron la tramitación excepcional del expediente no son las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como causas de acontecimientos catastróficos que obliguen a la Administración a actuar de manera inmediata.

#### 4.2.4 Deudores

El desglose de este epígrafe del balance se muestra a continuación:

<b>Cuentas</b>	<b>Miles de Pesetas</b>
Deudores por canon	8.342.626
Deudores varios	171.773
Administraciones Públicas	382.748
<b>Total</b>	<b>8.897.147</b>

Cuadro 6

a) Deudores por canon

El saldo de esta cuenta recoge los derechos de cobro del canon de saneamiento devengado en el ejercicio 2000 y anteriores, habiéndose incrementado en un 12,8% con respecto a 1999. A 31 de diciembre de 2000 este saldo presenta el siguiente detalle:

<b>Canon pendiente de ingresar</b>	<b>Miles de pesetas</b>
- Declaraciones-liquidaciones ent. suministradoras	7.171.027
- <i>Presentadas en 2000 y ejercicios anteriores</i>	3.507.207
- <i>Presentadas en 2001</i>	3.273.264
- <i>Canon cobrado y no ingresado</i>	390.556
- Liquidaciones por autoconsumo de agua	1.171.599
<b>Total</b>	<b>8.342.626</b>

Cuadro 7

SAR ha venido contabilizando estos derechos de cobro como si fuera el titular de los mismos, cuando, tal como se indica en el apartado 4.2.3, la Entidad únicamente tiene encomendada la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, sin que pueda asumir su titularidad al ser éste un tributo de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, y sin perjuicio del control y seguimiento que SAR debe efectuar para la efectiva recaudación del tributo (que podría efectuarse mediante cuentas de orden), el activo del balance de la Entidad debería reflejar exclusivamente los bienes y derechos que integran su patrimonio. Para ello, SAR tendría que practicar los correspondientes ajustes para dar de baja el saldo de “Deudores por canon”, en tanto en cuanto integra créditos a favor de la Generalitat Valenciana, si bien una vez recaudados deberían reflejarse en una cuenta de naturaleza acreedora para su consiguiente liquidación a la Generalitat (apartado 4.2.3.a).

Respecto al canon pendiente de ingresar por declaraciones presentadas en el ejercicio 2000 y anteriores, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de un porcentaje significativo del mismo y que debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones, SAR no puede determinar la antigüedad de los derechos de cobro contabilizados. En este sentido, para determinar la antigüedad de estos derechos, únicamente se dispone de la información proporcionada por las entidades suministradoras que presentan la declaración-liquidación resumen anual prevista en la normativa legal vigente.

En base a la información anterior, se ha obtenido un importe de 808.539 miles de pesetas correspondiente a deudas con una antigüedad superior a un año. No obstante, este importe podría incrementarse teniendo en cuenta que un considerable número de entidades suministradoras no han rendido el citado resumen anual o bien no han cumplimentado la información relativa a la antigüedad de la deuda. Asimismo, la razonabilidad del citado importe está condicionada a las diferencias detectadas entre las deudas comunicadas por las suministradoras y las contabilizadas por SAR, que deberían ser objeto de conciliación.

La normativa reguladora del canon de saneamiento establece que las entidades suministradoras deberán comunicar semestralmente a SAR la relación de contribuyentes que no han satisfecho el tributo, para su traslado al órgano administrativo competente e inicio del procedimiento de apremio. No obstante, dado que las entidades no remiten esta información, SAR ha emprendido una serie de actuaciones alternativas que se resumen a continuación:

- Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización de 1999, SAR emitió 376 requerimientos a las entidades suministradoras demandando una relación detallada de los importes no cobrados del canon facturado en recibos de agua antes del 1 de enero de 1996, obteniéndose un importe de 200.756 miles de pesetas, del cual únicamente se han liquidado 8.809 miles de pesetas de los que 3.932 miles de pesetas tienen mínimas posibilidades de cobro. Hay que añadir que los citados requerimientos no fueron atendidos por 15 Ayuntamientos, que abastecen a una población relevante, y que SAR propuso a la Dirección General de Tributos dar de baja deudas prescritas o de importes no significativos por un total de 191.947 miles de pesetas, sin que a fecha de realización del trabajo de campo SAR haya recibido instrucción alguna al respecto del citado órgano administrativo.
- En enero de 2000, SAR volvió a solicitar la información anterior referida al segundo semestre de 1997 o periodos anteriores, mediante el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento que no hayan satisfecho su importe, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de octubre de 1999. Asimismo, de acuerdo con esta Orden las entidades debían presentar en julio de 2000 y enero de 2001 la información relativa al primer y segundo semestre de 1998, respectivamente.

A este respecto cabe señalar que se ha obtenido un importe global de 367.025 miles de pesetas por canon facturado y no cobrado hasta el primer semestre de 1998, si bien es probable que se proponga la baja de un porcentaje significativo de este importe por lo comentado anteriormente.

- Adicionalmente, SAR ha efectuado requerimientos a las entidades suministradoras de carácter privado que no han remitido la información solicitada, si bien 33 entidades no han atendido los relativos al segundo semestre de 1997 y 28 entidades los del primer semestre de 1998.

Asimismo, se ha requerido a los Ayuntamientos, como entidades suministradoras, a fin de conocer cuáles tramitan el procedimiento de apremio para el cobro del canon en vía ejecutiva y no duplicar los procedimientos administrativos. A fecha de realización el presente trabajo, un total de 231 Ayuntamientos no han atendido los citados requerimientos, si bien mediante información adicional se ha detectado que de estos Ayuntamientos, 145 pueden haber iniciado la vía ejecutiva de recaudación.

Las actuaciones anteriores emprendidas por SAR al objeto de depurar los derechos de cobro de la Generalitat Valenciana por canon de saneamiento deberían completarse con las actuaciones administrativas previstas en la normativa de aplicación para la exigencia efectiva de la información solicitada por SAR y no atendida por las entidades suministradoras, de carácter privado o Ayuntamientos, así como para la liquidación o, en su caso, baja de las deudas extinguidas por prescripción o por compensación de oficio a instancia del Ayuntamiento deudor, o porque así se decreta por el órgano administrativo competente, atendiendo a la normativa legal vigente.

Asimismo, el procedimiento de recaudación del canon debería ser revisado teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la delimitación de las competencias y responsabilidades de las entidades que intervienen en el mismo, tanto en el período voluntario de recaudación como en vía de apremio, evitando, en su caso, la concurrencia de procedimientos en aquellos casos en los que sean los Ayuntamientos los órganos competentes para exigir el canon. Asimismo, sería conveniente que se revisara el modelo actual de declaración-liquidación a fin de conocer los periodos de facturación de los cobros registrados y poder contrastar la información obtenida con los registros de SAR.

Por otra parte, con respecto al canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 1.171.599 miles de pesetas, cabe señalar además de lo indicado en el apartado 4.2.3, los siguientes aspectos relativos a las dificultades de cobro de este saldo:

- Se han interpuesto recursos contencioso-administrativos a liquidaciones notificadas por importe de 280.686 miles de pesetas, no han podido notificarse liquidaciones por 30.146 miles de pesetas, en 2001 se han acordado anulaciones por 4.846 miles de pesetas, y es probable que se proponga la anulación de liquidaciones por 10.282 miles de pesetas.
- A fecha de realización del trabajo de campo no se había percibido deuda liquidada y vencida a 31 de diciembre de 2000 por importe de 177.083 miles de pesetas, si bien a diferencia de ejercicios anteriores no se ha remitido esta información a la Dirección General de Tributos dado que este órgano administrativo no ha iniciado el procedimiento de apremio para el cobro de las liquidaciones vencidas anteriormente comunicadas.
- En consecuencia, se ha estimado en 458.772 miles de pesetas el importe aproximado de liquidaciones por canon de difícil o dudoso cobro.

Atendiendo a lo indicado anteriormente, se recomienda una mayor diligencia y coordinación con respecto a las actuaciones administrativas establecidas en la normativa de aplicación para el cobro del canon de saneamiento.

Finalmente, respecto a las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado, que han ascendido a 390.556 miles de pesetas, hay que señalar que en determinados casos las entidades suministradoras proponen calendarios de

pagos fraccionados, que son aprobados de forma tácita por la Entidad de Saneamiento sin repercutir intereses de demora, mientras que, en otros casos, SAR propone a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro que inicie, si procede, el expediente de compensación de deudas. No obstante, en ocasiones, es el propio Ayuntamiento quien inicia el expediente de compensación, el cual no es aprobado expresamente por la citada Subsecretaría.

Los expedientes de compensación anteriores podrían dar lugar al registro por parte de SAR de bajas en las cuentas de deudores e ingresos por canon (apartado 4.2.3.a), sin que a 31 de diciembre de 2000 SAR haya tenido en cuenta esta circunstancia a efectos de provisión de saldos.

Se reitera la recomendación de clarificar las competencias y responsabilidades de los órganos administrativos y entidades que participan en la gestión tributaria y recaudación del tributo tanto en período voluntario como en ejecutivo, así como de iniciar las medidas coercitivas necesarias para la exigencia y efectiva percepción de los importes adeudados.

b) Administraciones Públicas

El saldo deudor de la cuenta “Administraciones Públicas” al 31 de diciembre de 2000 muestra el siguiente detalle:

<b>Cuentas</b>	<b>Miles de Pesetas</b>
Subvención capital Ayuntamientos Onda y Betxi	194.468
Subvención capital Ayuntamiento de Castellón	10.657
Subvención capital diversos Ayuntamientos	176.927
H.P. retenciones pendientes de devolución	678
H.P. deudora por IVA	18
<b>Total</b>	<b>382.748</b>

Cuadro 8

La deuda por subvenciones de capital de los Ayuntamientos de Onda y Betxí procede del ejercicio 1995, no habiéndose recibido cantidad alguna pese a los múltiples requerimientos para su liquidación, sin obtener ningún resultado positivo, por lo que este saldo deudor debería provisionarse íntegramente.

La deuda del Ayuntamiento de Castellón se viene percibiendo mediante expedientes de compensación, en 2000 se han compensado 32.419 miles de pesetas con la financiación de la explotación de la EDAR, y se espera compensar en el ejercicio 2001 la deuda pendiente al 31 de diciembre de 2000.

Respecto a la deuda con diversos Ayuntamientos pueden existir dificultades para el cobro de 24.190 miles de pesetas, dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el procedimiento anterior y la no exigencia del aval al que se comprometieron estos Ayuntamientos, por lo que debería provisionarse.

#### 4.2.5 Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2000 de este epígrafe está compuesto por:

Cuentas	Miles de pesetas
Caja, metálico	8
Bancos, cuentas corrientes operativas	16.863
Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento	51.293
Bancos, cuentas restringidas autoconsumo	869
<b>Total</b>	<b>69.033</b>

Cuadro 9

Los saldos mantenidos en cuentas restringidas se han remunerado al tipo de interés "Euribor" a tres meses menos un 0,5%, en tanto que el interés obtenido por los saldos en las cuentas operativas ha oscilado entre el "Euribor" a 3 meses menos un 0,75% y el "Euribor" a 1 mes menos un 0,15%.

El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y mediante la constatación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.

#### 4.2.6 Patrimonio

El patrimonio o los fondos propios de SAR, tal como se recogen en el balance de situación, son los siguientes (cifras expresadas en miles de pesetas):

Cuentas	31-12-99
Resultado del ejercicio	(287.495)
Aportaciones de la Generalitat Valenciana	287.495
<b>Total</b>	<b>-</b>

Cuadro 10

SAR ha contabilizado como aportaciones de la Generalitat Valenciana el importe necesario para compensar las pérdidas registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio según los criterios contables descritos en el apartado 4.2.3.

La razonabilidad del saldo de este epígrafe se encuentra condicionada a lo indicado en el apartado 4.2.3 respecto al importe al que podrían ascender los resultados negativos de ejercicios anteriores.

#### 4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe del pasivo del balance recoge las subvenciones oficiales de capital concedidas a la entidad con carácter no reintegrable, con exclusión de las señaladas en el apartado 4.2.3.

#### 4.2.8 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 18.863.748 miles de pesetas, se ha visto incrementado en un 7,3% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en miles de pesetas:

ENTIDAD	Capital concedido	Capital Dispuesto	Ejercicio concesión	Ejercicio vencimiento	Tipo Interés
Bancaja	378.000	216.000	1994	2004	MIBOR-1%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	2.000.000	1.000.000	1994	2004	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	3.000.000	1.250.000	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
		625.000	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Bancaja	80.800	51.943	1995	2005	MIBOR-1%
CAM	119.000	76.500	1995	2005	MIBOR-2%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	7.000.000	1.818.182	1996	2010	9,02%
		1.818.182	1996	2010	8,24%
		1.818.182	1996	2010	6,79%
		909.091	1997	2010	5,68%
Banco Europeo Inversiones (Tramo D)	4.000.000	1.000.000	1997	2011	5,53%
		1.500.000	1997	2011	5,37%
		1.500.000	1998	2011	4,79%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	3.993.264	1.996.632	1999	2009	EURIBOR-0,13%
		1.996.632	1999	2009	EURIBOR-0,13%
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	2.994.948	998.316	2000	2020	EURIBOR+0,15%
		1.996.632	2000	2020	5,56%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	6.988.612	-	-	-	5,27%
		-	-	-	
<b>Total</b>	<b>30.554.624</b>	<b>20.571.292</b>			

Cuadro 11

El endeudamiento contraído por SAR debería estar sujeto a unos niveles máximos de volumen y crecimiento autorizados legalmente, teniendo en cuenta que está financiando la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales que no se consideran propiedad de SAR sino, fundamentalmente, de la Generalitat Valenciana. Asimismo, deberían regularse debidamente, mediante contrato programa o sistema similar las necesidades futuras de financiación de la Entidad considerando tanto los compromisos adquiridos para ejercicios futuros (ver apartado 5) como las inversiones previstas en el borrador del nuevo Plan Director de Saneamiento, así como la insuficiencia de la recaudación prevista por canon de saneamiento.

De la deuda pendiente al 31 de diciembre de 2000, que figura en el cuadro anterior, 1.707.543 miles de pesetas tienen su vencimiento en el ejercicio 2001, por lo que se han reclasificado a “Acreedores a corto plazo”.



Sobre las tres disposiciones de 1.818.182 miles de pesetas del “tramo C” del contrato de financiación suscrito con el Banco Europeo de Inversiones, por importe de 7.000.000 miles de pesetas, se han realizado operaciones de “swap” con las entidades financieras: J.P. Morgan, Banco de Santander, y Dresdner Bank, que han supuesto un ahorro financiero para SAR de 140.360 miles de pesetas.

Todos los préstamos y “swaps”, excepto el suscrito con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, han sido avalados por la Generalitat Valenciana.

Adicionalmente al capital dispuesto reflejado en el cuadro anterior, por importe de 20.571.292 miles de pesetas, durante 2001 SAR ha dispuesto de 2.994.948 miles de pesetas del “tramo C” de la financiación contratada con el Banco Europeo de Inversiones por un total de 6.988.612 miles de pesetas. En relación con esta operación, no consta evidencia documental de la mediación efectuada por el Instituto Valenciano de Finanzas. Asimismo, si bien el citado Instituto suele dar confirmación por escrito del tipo de interés variable aplicado por las entidades financieras en las liquidaciones de intereses, en ocasiones no existe evidencia documental de dicha práctica.

#### 4.2.9 Acreedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance, que ha experimentado un crecimiento del 104,2%, es la siguiente:

<b>Cuentas</b>	<b>Miles de Pesetas</b>
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	6.446.296
Acreedores comerciales	5.948.271
Otras deudas no comerciales	1.266.974
Provisión por operaciones de tráfico	1.245
<b>Total</b>	<b>13.662.786</b>

Cuadro 12

a) Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de esta cuenta agrupa las siguientes cantidades: la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2000 de cinco pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2001, por un total de 2.958.774 miles de pesetas; dos préstamos concedidos en 2000 no amortizados al cierre del ejercicio y con vencimiento en 2001, por un importe conjunto de 1.500.000 miles de pesetas (750.000 miles de pesetas cada uno de ellos); intereses devengados y no vencidos por 279.979 miles de pesetas, y 1.707.543 miles de pesetas por deuda reclasificada a corto plazo (apartado 4.2.8).

El importe disponible total de las citadas cinco pólizas asciende a 3.750.000 miles de pesetas. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el “Euribor a 3 meses” más 0,05 puntos, y el “Euribor a 3 meses” más 0,01 puntos. El tipo de interés aplicado a cada uno de los préstamos a corto plazo ha sido del “Euribor a 3 meses” más 0,14 puntos. Tal como se ha indicado en el apartado anterior, en ocasiones no consta evidencia documental de la conformidad del Instituto Valenciano de Finanzas respecto al tipo de interés aplicado por las entidades bancarias en las liquidaciones trimestrales de intereses.

b) Acreedores comerciales

El detalle de esta partida se recoge en el cuadro que se muestra a continuación:

<b>Cuentas</b>	<b>Millones de Pesetas</b>
Acreeedores por obras	1.578.573
Acreeedores por gastos de depuración	4.164.599
Acreeedores por gastos de recaudación	148.579
Otros Acreeedores	56.520
<b>Total</b>	<b>5.948.271</b>

Cuadro 13

El saldo de “Acreeedores por obras” incluye 371.310 miles de pesetas por las obras de construcción de “Colectores generales y EDAR de Callosa del Segura”, cuyo presupuesto asciende a 1.201.342 miles de pesetas. Asimismo incluye un saldo acreedor de 192.652 miles de pesetas por las obras de construcción de “Colectores generales de El Vedat de Torrente”, cuyo presupuesto asciende a 1.114.833 miles de pesetas.

En “Acreeedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento y explotación de las entidades depuradoras, cuyos titulares más representativos son las empresas “EGEVASA”, “EMARSA” y “SEARSA”.

c) Otras deudas no comerciales

El saldo de esta cuenta, que asciende a 1.266.974 miles de pesetas, incluye 1.205.828 miles de pesetas a favor de la Generalitat Valenciana, como consecuencia de que los cobros recibidos por las subvenciones del ejercicio han superado en dicha cantidad a los importes concedidos. La citada cifra está previsto que se compense con las subvenciones a recibir en el año 2001.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 1999, se muestra a continuación (en miles de pesetas):

<b>GASTOS</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Gastos de personal	232.714	224.412	Ventas e ingresos	38.522	-
Dotación amortización inmovil.	9.819	10.423			
Variación de las prov. tráfico	1.245	-			
Otros gastos de explotación	94.550	46.251			
			<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>299.806</b>	<b>281.086</b>
Gastos financieros y asimilados	2.258	1.040	Ingresos financieros y asimilados	13.612	10.552
<b>Resultados financier. positivos</b>	<b>11.354</b>	<b>9.512</b>			
			<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>288.452</b>	<b>271.574</b>
			Subvenciones de capital transf.	953	953
			Ingresos y beneficios extraord.	4	67
<b>Resultados extraord. positivos</b>	<b>957</b>	<b>1.020</b>			
			Pérdidas antes de impuestos	287.495	263,6
<b>Resultado ejer. (beneficios)</b>			<b>Resultado ejercicio (pérdidas)</b>	<b>287.495</b>	<b>270.554</b>

Cuadro 14

La cuenta de pérdidas y ganancias refleja, exclusivamente, los gastos de estructura o de funcionamiento de la Entidad, así como los ingresos y gastos derivados del suministro de agua potable dado que, como se indica en el apartado 4.2.3, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de obras de construcción y reforma de las mismas y de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, se contabilizan como partidas deudoras del epígrafe de inmovilizado "Saldo de los depósitos en administración". A su vez, los ingresos obtenidos para la realización de los citados gastos se registran como partidas acreedoras del citado epígrafe.

La adecuada contabilización de los citados gastos e ingresos para la obtención de la imagen fiel de los resultados de la Entidad y su reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias, se indica, asimismo, en el citado apartado.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

Los gastos de personal representan un 68,3% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición y variación respecto del ejercicio anterior las siguientes (en miles de pesetas):

<b>Cuentas</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Sueldos y salarios	183.641	177.090	3,7%
Seguridad Social a cargo de la empresa	49.073	47.322	3,7%
<b>Total</b>	<b>232.714</b>	<b>224.412</b>	<b>3,7%</b>

Cuadro 15

La plantilla de personal a 31 de diciembre de 2000 era de 43 personas (3 más que en el ejercicio 1999), mientras que la plantilla media ha pasado de ser 40,8 en 1999 a 40,9 en el ejercicio 2000.

Con respecto a las retribuciones del personal dependiente de SAR y a los efectos del artículo 29.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, la Entidad ha obtenido el informe favorable de las Consellerías de Justicia y Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, autorizando ésta última una masa salarial para el ejercicio 2000 de 201.325 miles de pesetas. Esta masa salarial incluye las retribuciones de todos los puestos de trabajo incluidos en la plantilla presupuestaria de SAR (44 empleados).

Durante el ejercicio 2000, SAR ha contratado a cinco trabajadores mediante contratos de trabajo en prácticas o de duración determinada y ha reconvertido en indefinido un contrato en prácticas suscrito en 1999, todo ello sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana. Uno de estos trabajadores ha sido contratado en prácticas para ocupar un puesto de trabajo no incluido en la relación clasificada por categorías profesionales remitida a las Consellerías de Economía y Hacienda, y Administración Pública para la obtención del citado informe favorable. Asimismo, la creación de este puesto de trabajo no nos consta que haya sido debidamente aprobada por la Entidad.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de SAR, principalmente, DNI, antigüedad, situación familiar y titularidad académicas. Estas últimas resultan necesarias para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

##### **4.4.2 Otros gastos de explotación**

Este epígrafe de gastos representa un 27,8% del total y las principales partidas que lo componen se muestran a continuación (en millones de pesetas):

<b>Cuentas</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Arrendamientos y cánones	12.151	11.762	3,3%
Primas de seguros	3.839	202	1.800,5%
Asesoramientos trabajos específicos	5.981	2.894	106,7%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	6.854	5.772	18,7%
Suministros	4.996	4.374	14,2%
Gastos de oficina	10.389	9.425	10,2%
Dietas y gastos de viaje	6.982	5.493	27,1%
Potabilización de agua	37.277	-	-
Otros gastos de explotación	6.081	6.329	(3,9)%
<b>Total</b>	<b>94.550</b>	<b>46.251</b>	<b>104,4%</b>

Cuadro 16

En la cuenta ‘Potabilización de agua’ se han registrado 37.277 miles de pesetas por la explotación de la potabilizadora de Sagunto, actividad ésta que le fue encomendada a SAR mediante Resolución de la COPUT de 9 de marzo de 2000. Al respecto, SAR inició el preceptivo expediente de contratación del servicio para su adjudicación mediante concurso, que se resolvió mediante contrato suscrito el 30 de noviembre de 2000 por un importe de 207.889 miles de pesetas y por un periodo de dos años. No obstante, dada la premura de la entrada en funcionamiento de la citada potabilizadora (mayo de 2000), SAR suscribió el 22 de junio de 2000 un contrato para la prestación de los citados servicios por un periodo de seis meses y por 62.483 miles de pesetas, que fue adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por causas de imperiosa urgencia como resultado de acontecimientos imprevisibles. Al respecto, sería deseable que las actividades a ejecutar por SAR mediante encomienda de gestión le fueran notificadas con la antelación suficiente para una mejora en los procedimientos de contratación.

Con cargo a la cuenta ‘Primas de seguros’ se han registrado 3.625 miles de pesetas por la prima devengada en el ejercicio del contrato de seguro de responsabilidad civil del personal al servicio de SAR, tanto personal técnico como administrativo, suscrito el 11 de enero de 2000 por un periodo de un año con posibilidad de prórroga. En 2001 se acuerda la renovación del contrato con un incremento en el precio del 41,4% debido, fundamentalmente, a un agravamiento del riesgo según la compañía aseguradora. Esta modificación en el precio inicialmente concertado debería haber sido justificada debidamente en el expediente de contratación.

Finalmente, en relación con aquellos gastos que tengan la consideración de contratos menores según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se recomienda que la propuesta de gasto y su autorización se efectúen con anterioridad a la realización del mismo. Por su parte, aquellos gastos que superen los importes máximos establecidos en la citada Ley para su consideración como contratos menores deberían contratarse previa instrucción del correspondiente expediente de contratación.

#### **4.4.3 Gastos financieros y asimilados**

Los gastos financieros reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias ascienden a 2.258 miles de pesetas. No obstante, los gastos financieros devengados en el ejercicio, derivados del endeudamiento de la Entidad para hacer frente a los pagos originados por las actividades propias de la misma, se elevan a 1.006.271 miles de pesetas.

La diferencia entre ambos importes corresponde a los gastos financieros que SAR ha estimado que resultan imputables a gastos de construcción y a gastos de depuración, por importes de 918.538 y 85.475 miles de pesetas, respectivamente (ver cuadro 5 del apartado 4.2.3).

De acuerdo con lo señalado en el apartado 4.2.3 del presente Informe, los gastos financieros deberían haberse imputado en su totalidad a la cuenta de pérdidas y ganancias, todo ello sin perjuicio de la imputación a actividades que extracontablemente pueda realizar SAR.

#### **4.4.4 Ventas e ingresos**

En este epígrafe se han registrado 38.522 miles de pesetas por la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad de Saneamiento efectúa al Ayuntamiento de Sagunto, a través de la planta potabilizadora de esta población y conducciones de abastecimiento correspondientes. De acuerdo con el Convenio suscrito entre SAR y el citado Ayuntamiento, este servicio se facturará a los precios indicados en el mismo y anualmente se regularizará para su equiparación con el coste efectivamente soportado por SAR. Este coste ha ascendido en 2000 a 37.277 miles de pesetas (ver apartado 4.4.2), por lo que SAR ha dotado una provisión para operaciones de tráfico por la diferencia con el importe facturado, por 1.245 miles de pesetas.

En relación con el cobro de los importes facturados, se debería aplicar lo establecido en el citado Convenio y exigir intereses de demora por retrasos en el pago superiores a los dos meses previstos en el mismo.

## 5. COMPROMISOS DE GASTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS Y HECHOS POSTERIORES

De la información recogida en la Memoria referente a los contratos de obras y servicios en vigor a 31 de diciembre de 2000, se desprende la existencia de los compromisos de gasto para ejercicios futuros que se muestran a continuación, en miles de pesetas:

Concepto	Anualidades				Total
	2001	2002	2003	2004	
Obras	5.006.799	563.676	-	-	5.570.475
Gastos depuración	5.461.107	1.242.253	126.394	-	6.829.754
Otros	23.476	12.620	11.865	11.852	59.813
<b>Total</b>	<b>10.491.382</b>	<b>1.818.549</b>	<b>138.259</b>	<b>11.852</b>	<b>12.460.042</b>

Cuadro 17

Por otro lado, de los expedientes y convenios de financiación para la explotación de las instalaciones de depuración suscritas con los entes locales, se deduce que existen unos compromisos adquiridos para el ejercicio 2001 de 7.456.309 miles de pesetas.

A fecha de realización del presente trabajo, se está elaborando el borrador de un nuevo Plan Director de Saneamiento, que va a marcar la política de inversiones a realizar por SAR en los próximos ejercicios.

## **6. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO**

La gestión recaudatoria del canon de saneamiento corresponde a SAR, en los términos previstos en la normativa legal vigente. A este respecto, cabe señalar que si bien a la Entidad le corresponde la elaboración de las propuestas de liquidación de este tributo, es la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el órgano competente para practicar las liquidaciones de oficio. Esta Conselleria es, asimismo, el órgano competente en cuanto a la dirección y control de la actividad inspectora por el canon. Por su parte, el inicio de la vía administrativa de apremio corresponde a la Intervención delegada de la COPUT, previa información por parte de SAR de los contribuyentes que no hayan satisfecho el canon.

La recaudación del canon efectuada, fundamentalmente, a través de los recibos de agua requiere de la colaboración de los Ayuntamientos, mayoritarios entre las entidades suministradoras, que cuentan con estructuras administrativas, en general, poco ágiles, y de las empresas que realizan el suministro del agua.

Para una mejora en la gestión tributaria del canon de saneamiento efectuada por la Entidad y por las unidades administrativas anteriormente indicadas, a continuación se proponen las siguientes recomendaciones:

- a) Realizar los controles pertinentes sobre los datos que figuran en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativos a número de contadores, consumo para las tarifas doméstica e industrial, aplicación de los coeficientes correctores, así como sobre el volumen consumido que figura en las liquidaciones de autoconsumos. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para detectar suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y que por tanto no forman parte del censo interno elaborado por la Entidad de Saneamiento.  
  
Al objeto de iniciar las actuaciones de inspección anteriormente descritas y dado que SAR no tiene atribuidas competencias en materia de inspección tributaria, deberían efectuarse las gestiones oportunas para la puesta en práctica de la previsión legal contenida en el artículo 21 del Reglamento sobre Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, sobre la adscripción de un funcionario de la Inspección de Tributos de la Generalitat Valenciana.
- b) Las actuaciones iniciadas por SAR para cuantificar ingresos por canon no declarados deberían valorarse por parte del órgano competente para la liquidación del tributo, al objeto de evitar la prescripción del derecho de la Generalitat Valenciana de liquidar el canon devengado y no declarado en ejercicios anteriores o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras.
- c) Deberían adoptarse las medidas necesarias al objeto de exigir de forma efectiva a las entidades con captaciones propias de agua la presentación de la declaración censal que permita practicar la liquidación tributaria correspondiente.



- d) Las actuaciones emprendidas por SAR al objeto de depurar los derechos de cobro de la Generalitat Valenciana por canon de saneamiento deberían completarse con las actuaciones administrativas previstas en la normativa de aplicación para la exigencia efectiva de la información solicitada por SAR y no atendida por las entidades suministradoras, de carácter privado o Ayuntamientos, así como para la liquidación o, en su caso, baja de las deudas extinguidas por prescripción o por compensación de oficio a instancia del Ayuntamiento deudor, o porque así se decrete por el órgano administrativo competente atendiendo a la normativa legal vigente.
- e) El procedimiento de recaudación del canon debería ser revisado teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la delimitación de las competencias y responsabilidades de las entidades que intervienen en el mismo, tanto en el período voluntario de recaudación como en vía de apremio, evitando, en su caso, la concurrencia de procedimientos en aquellos casos en los que sean los Ayuntamientos los órganos competentes para exigir el canon.
- f) El modelo actual de declaración-liquidación debería modificarse de manera que incluya los períodos de facturación del canon cobrado y permita, en consecuencia un mejor seguimiento de los derechos de cobro registrados. Asimismo, debería permitir una adecuada comprobación del concepto “usos industriales tarifa general”.
- g) Registrar las declaraciones-liquidaciones del canon de saneamiento con posterioridad a su comprobación por parte del departamento del canon. Esta comprobación debería ser más exhaustiva en lo referente a la adecuada aplicación de las tarifas previstas en las respectivas leyes anuales de presupuestos.
- h) Elaborar las propuestas de liquidación del canon por autoconsumo de agua del ejercicio 2000.
- i) Las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento, deberían notificarse a SAR para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación.
- j) Deberían adoptarse las medidas coercitivas necesarias para la exigencia y efectiva percepción de los importes adeudados a SAR por canon recaudado y no ingresado por las entidades suministradoras. Asimismo, los expedientes de compensación de deudas de los Ayuntamientos por este concepto deberían iniciarse por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y no por el Ayuntamiento deudor.

## **7. SITUACIÓN FISCAL**

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción previsto por la normativa legal vigente.

## **8. RECOMENDACIONES**

Además de las menciones hechas en el apartado 1 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las indicaciones y recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones llevadas a cabo por SAR durante 2000 atendiendo a las indicaciones y recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura en el Informe del ejercicio 1999:

- a) Durante el ejercicio 2000, SAR ha solventado los siguientes aspectos:
  - a.1) Adopción de medidas para la mejora de la gestión del canon de saneamiento en lo que hace referencia a la elaboración de las liquidaciones del canon por autoconsumo de los ejercicios 1998 y 1999.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el Informe de 1999:
  - b.1) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 6.
  - b.2) Conciliar periódicamente con la Administración de la Generalitat Valenciana, y en cualquier caso a la fecha de cierre de las cuentas anuales, los movimientos de la cuenta “Saldo de los depósitos en administración”.
  - b.3) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos Ayuntamientos.
  - b.4) Contabilizar en el balance como inmovilizado material las obras de construcción realizadas por iniciativa de SAR y en el inmovilizado inmaterial el derecho de uso de los terrenos cedidos.
  - b.5) El inventario de los bienes de inmovilizado y el registro contable de las bajas de los mismos debería atender a lo indicado en el apartado 4.2.2.
  - b.6) En caso de que se produzcan modificaciones en la base del cómputo de las subvenciones a conceder por diversos Ayuntamientos a SAR, deberían quedar debidamente justificadas en los expedientes.
  - b.7) Debería clarificarse la continuidad de las obras “de emergencia” descritas en el apartado 4.2.3.e) del presente Informe, tal como se indica en el mismo.
  - b.8) El endeudamiento contraído por SAR debería estar sujeto a unos niveles máximos de volumen y crecimiento autorizados legalmente como se indica en el apartado 4.2.8.

- c) Sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en el ejercicio 2000 se recomienda:
- c.1) La indemnización anual compensatoria debería satisfacerse únicamente a las entidades que hayan presentado la documentación exigida en los plazos previstos en la normativa de aplicación.
  - c.2) Debería clarificarse en qué momento se considera que han concluido las obras en instalaciones de saneamiento, para su consiguiente recepción y cumplimiento del contrato.
  - c.3) Deberían aplicarse las revisiones de precios previstas en los contratos suscritos con las empresas explotadoras de las instalaciones depuradoras.
  - c.4) Observar los ajustes y reclasificaciones relacionados a lo largo del presente Informe.